



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



BECAS DE EXENCIÓN DE PAGO

Educación Básica

Ciclo escolar 2026-2027



La Secretaría de Educación, a través de la Coordinación del Programa de Becas y Convocatorias dependiente de la Coordinación de Programas Especiales y Compensatorios; de conformidad con los artículos, 30., fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 13, 15, 30 fracción XIV y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 169 fracciones I y III de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 3, 14 fracciones II y XXIV, y 21 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y el Acuerdo 205 de la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en escuelas particulares de Educación Básica incorporadas a la Secretaría de Educación con autorización para impartir educación de tipo básico, para obtener una BECA DE EXENCIÓN DE PAGO para el ciclo escolar 2026-2027, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LA BECA.-

La beca consistirá en la exención del pago total o parcial de la inscripción y de las colegiaturas mensuales o solo de estas últimas, aplicable en el ciclo escolar 2026-2027.

SEGUNDA. DEL TRÁMITE.-

Las personas solicitantes de nuevo ingreso y renovantes deberán efectuar el trámite con estricto apego a los términos y tiempos establecidos en la presente convocatoria.

TERCERA. DE LA SOLICITUD.-

La solicitud de beca se tramitará en línea en la página electrónica <https://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/regbecas/>, cuyo formato deberá ser llenado por la madre/padre/de familia o tutor/a responsable del alumnado solicitante. El correcto llenado del formato será responsabilidad de los mismos, por lo que deberán revisar que la información proporcionada no contenga errores.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS.-

- Ser alumno/a inscrito/a para el ciclo escolar 2026-2027 en una escuela particular incorporada a la Secretaría de Educación, con autorización para impartir educación de tipo básico.
- Llenar el formato de la solicitud en línea con base en lo establecido en la presente convocatoria y escanear los documentos comprobatorios en formato PDF, los cuales deberán tener como máximo 500 KB por cada archivo.
- Acreditar la condición de estudiante regular, con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior (para solventar este punto, no es necesario presentar reporte de evaluación, ya que el sistema valida el promedio con la plataforma del SAECH). En el caso de las personas aspirantes que concluyen el nivel de primaria en el ciclo escolar 2025-2026 y solicitan la beca para cursar el primer grado de secundaria, se tomará en cuenta el promedio general del certificado de primaria. Para el alumnado del nivel de preescolar, no se solicitará un promedio mínimo, ya que este nivel no maneja un promedio numérico. De la misma manera, aplicará esto último para los/las solicitantes de primer grado de primaria, ya que son egresados/as directos/as de ese nivel.

QUINTA. DEL LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD.-

Se realizará de acuerdo con la primera letra del primer apellido del alumnado aspirante y en las fechas indicadas; sin prórroga alguna:

PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA
A-Z 03 de agosto de 2026	A-F 04 de agosto de 2026 G-M 05 de agosto de 2026 N-Z 06 de agosto de 2026	A-Z 07 de agosto de 2026

SEXTA. DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.-

La persona responsable del alumno/a deberá adjuntar los documentos escaneados en formato PDF (los cuales deberán tener como máximo 500 KB por cada archivo) conforme al siguiente orden:

1. Recibo de pago de inscripción o factura o constancia de inscripción emitida por la institución educativa, que contenga el nombre del alumno/a, grado y ciclo escolar a cursar (ciclo escolar 2026-2027), con sello de la escuela.
2. Acta de nacimiento del alumno/a.
3. CURP del alumno/a (archivo descargado directamente del Renapo).
4. CURP de la madre (archivo descargado directamente del Renapo).
5. CURP del padre (archivo descargado directamente del Renapo).
6. Comprobante actual de ingresos de la madre o tutor/a o del padre o tutor o de las personas encargadas del sostenimiento del estudiante, especificando el sueldo mensual de cada uno, cargando cualquiera de los siguientes comprobantes, según corresponda:

- Talón de cheque correspondiente a un mes de sueldo (mayo, junio o julio de 2026), ya sea con cuatro comprobantes de pago semanal, dos quincenales o uno mensual; según sea el caso; o

- Constancia expedida por la empresa donde labora, señalando el sueldo mensual, RFC de la empresa y sello oficial de la misma; o

- Carta firmada bajo protesta de decir verdad (en caso de ser trabajador/a por cuenta propia), donde indique lugar y fecha de expedición, nombre completo del trabajador/a, percepción mensual, ocupación, nombre y domicilio de su centro de trabajo. En el caso de no contar con un ingreso mensual, también se deberá elaborar el mismo documento indicando esta información. No se adjuntarán declaraciones ante el SAT, ni estados de cuenta bancarios (no se consideran como comprobantes de percepciones salariales).

SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.-

La recepción de documentos será en línea en la misma página electrónica donde se realizó el llenado de la solicitud; al adjuntar la documentación escaneada, **ES IMPORTANTE** verificar que se encuentre cargada correctamente para concluir la solicitud. Posteriormente, se deberá descargar el formato de "solicitud de beca" en el que aparecerá un número de folio, con el cual podrá consultar si ha sido o no beneficiado/a con la beca.

OCTAVA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E IMPRESIÓN DE FOLIOS BENEFICIADOS.-

- Los resultados de la asignación de folios beneficiados se publicarán en la página electrónica www.educacionchiapas.gob.mx, el día 28 de septiembre de 2026. Esta información podrá ser consultada por la madre/padre/responsable de familia o tutor/a del alumnado solicitante con el número de folio asignado por el sistema.
- En caso de haber sido beneficiado/a, la persona solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña, creada a la hora del registro y descargará el **oficio de asignación de beca**.
- Únicamente se podrá descargar el oficio de asignación de beca para todos los niveles en el periodo comprendido del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2026; de no hacerlo, la beca será reasignada.
- Una vez que el oficio de asignación de beca cuente con el sello y firma de recibido por parte de la escuela, se escaneará en formato PDF (archivo no mayor a 500 KB) y será cargado, en el periodo del 28 de septiembre al 04 de octubre de 2026, en la página electrónica:

<https://sistemasse.educacionchiapas.gob.mx/regbecas/>

Al realizar este paso, la plataforma le emitirá un comprobante único, el cual indicará que el proceso ha concluido de manera satisfactoria. Este podrá ser presentado en caso de alguna aclaración. De no hacerse la carga del oficio sellado, la beca no será considerada como aplicada; por tanto, puede cancelarse y reasignarse de acuerdo a la lista de prelación de estudiantes del mismo centro educativo y no será considerada como renovante para el ciclo escolar inmediato.

NOVENA. SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL TRÁMITE Y/O DE LA BECA:

- Cuando el alumnado solicitante no cumpla con los términos y tiempos de la presente convocatoria;
- Cuando el alumnado solicitante adjunte la documentación incompleta, alterada, ilegible o apócrifa;
- Cuando el alumnado solicitante no descargue el comprobante de asignación de beca durante el periodo establecido (del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2026);
- Cuando no se haya realizado la carga del archivo del oficio de asignación de beca sellado de recibido por la escuela, correspondiente al ciclo escolar 2025-2026 (para el alumnado renovante);
- Y las demás causantes que se establezcan en los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas por Exención de Pago en Instituciones Educativas Particulares de Educación Básica.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La presente convocatoria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación a través de los medios oficiales de esta Secretaría de Educación.

SEGUNDO. Será la Dirección de Educación Básica de la Subsecretaría de Educación Estatal de la Secretaría de Educación quien, a través de los Supervisores/as de Zona, inspeccionará a las escuelas particulares a fin de que estas últimas cumplan con lo determinado en la presente convocatoria.

TERCERO. Las escuelas particulares que condicionen al alumnado beneficiado, que modifiquen los costos de inscripción y colegiatura que estén establecidos en el momento del otorgamiento de la beca, que no faciliten la documentación necesaria para la solicitud de la beca, y/o no acaten lo estipulado en los oficios de asignación de becas emitidos por la Coordinación de Programas Especiales y Compensatorios de la Secretaría de Educación, serán sujetas a las sanciones que en su momento determinen las disposiciones normativas aplicables.

CUARTO. No se considerará renovación cuando sea por cambio de nivel (de preescolar a primaria o primaria a secundaria) o por cambio de escuela y/o cuando no se haya realizado la carga del archivo del oficio de asignación de beca sellado de recibido por la escuela, correspondiente al ciclo escolar 2025-2026.

QUINTO. La vigencia y aplicación de las becas asignadas en esta convocatoria será válido por el ciclo escolar 2026-2027; no existiendo compromiso de la Secretaría de Educación para otorgar su renovación en los términos otorgados cuando la Institución Educativa no cuente con los espacios suficientes, si no es solicitada en las fechas correspondientes o las personas interesadas no cumplan con los requisitos establecidos para tal fin.

SEXTO. Una vez cubiertas las solicitudes de renovación de beca, se considerarán las de nuevo ingreso; siendo criterios para su asignación, el grado escolar, el académico, y el aspecto socioeconómico.

SEPTIMO. La selección para el otorgamiento de becas se iniciará a partir de los últimos grados de cada nivel educativo en los que se presentaron solicitudes y de acuerdo con los espacios disponibles en cada institución educativa.

OCTAVO. La selección de becarios/as y la aprobación final serán determinadas con base en un proceso regulado bajo un marco normativo y avalado por el Comité Estatal de Selección de Becarios y Becarios.

NOVENO. Los casos especiales y no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Estatal de Selección de Becarios y Becarios.

DÉCIMO. El Comité Estatal de Selección de Becarios y Becarios podrá cancelar o revocar el beneficio de la beca cuando se detecte alguna irregularidad o incidencia.

UNDECIMO. El dictamen que emita dicho Comité Estatal será definitivo e irrevocable, por lo que no podrá ser impugnado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; julio de 2026.



Las becas son personales,
no transferibles y su trámite
ES GRATUITO.

Para mayores informes,
consulte nuestro aviso de privacidad.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario de Educación